



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FINANZ S.A.S.  
Demandado : RICHARD ARLEY PEREZ DUCUARA  
Radicación : 2021-00708

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, mediante el escrito que antecede, en atención a que allegó contrato de dación en pago suscrito por el representante legal de la ejecutante y coadyuvado por el ejecutado, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y Art. 1672 del Código Civil, se

**RESUELVE**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso tal como de conformidad a lo peticionado por las partes en escrito que antecede.

2°.- **ACEPTAR** la DACION EN PAGO que realiza el demandado RICHARD ARLEY PEREZ DUCUARA al ejecutante FINANZ S.A.S., conforme lo estipulan las partes y el cual consiste en la entrega por parte del demandado al demandante, de un vehículo de placas TGZ152, marca KIA, línea RIO LS, modelo 2013, color AMARILLO, chasis 8lcdc223xde027528, motor No. A5D398893 de servicio público, que fuera objeto de embargo dentro del presente ejecutivo.

3°.- **DECRETAR** en tal virtud, el levantamiento de las medidas previas ordenada. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa del interesado, practicar el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo ejecutivo, con constancia de la dación en pago que realiza el demandado RICHARD ARLEY PEREZ DUCUARA a la demandada FINANZ S.A.S.

5°.- Hecho lo anterior, previa desanotación del libro radicador respectivo, archivar el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**